

HECHO ESENCIAL

Empresa Portuaria San Antonio.
RUT N°61.960.100-9.
Registro de Entidades Informantes ley N°20.382 N°41.
Domiciliada en Barros Luco 1613, oficina 8, San Antonio.

San Antonio, 23 de noviembre de 2017
Carta N°526

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente.-

Ant.: Hecho Esencial comunicado mediante carta EPSA N°1, de 2 de enero de 2014.

De mi consideración,

El suscrito, debidamente facultado al efecto y actuando en calidad de Gerente General de la **Empresa Portuaria San Antonio**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la ley N°18.045, sobre Mercado de Valores, y a lo prescrito en las Normas de Carácter General N°30/1989 y N°364/2014 de vuestra Superintendencia, vengo en comunicar en carácter de Hecho Esencial las siguientes materias:

1.- Durante el curso de su 453° sesión ordinaria, celebrada el día 10 de noviembre del presente año, el Directorio de la Empresa Portuaria San Antonio (EPSA) fijó como Valor Inicial del Aporte de Infraestructura del Proyecto de Inversión Mayor "Extensión Sitio 3", presentado por el concesionario San Antonio Terminal Internacional S.A. (STI), la suma de US \$6.807.848 (seis millones ochocientos siete mil ochocientos cuarenta y ocho dólares), cuya Vida Útil corresponde al indicado en el siguiente cuadro, habiéndose iniciado su depreciación el 28 de febrero de 2014.

DESCRIPCIÓN	TOTAL USD	VIDA ÚTIL (AÑOS)
EXCAVACIONES	1.725.131,00	50
RELLENOS	517.806,26	50
DESMONTAJES	273.275,10	25
RETIRO DE ENROCADO	69.457,74	50
CONSTRUCCIÓN MURO EJE 9	787.324,95	50
PILOTES	1.744.021,32	50
ENROCADO DE PROTECCIÓN	400.126,04	50
TABLEROS	1.175.693,21	50
ELEMENTOS NAUTICOS	45.315,33	15
RIELES GRUAS	57.950,92	50
ANCLAJE GRÚA Y CANALETA PORTACABLE	11.745,94	25
	USD 6.807.848	

2.- Asimismo, conforme fuera informado en calidad de Hecho Esencial en la carta indicada en el antecedente, mediante escritura pública suscrita en la Segunda Notaria Pública de San Antonio el 30 de diciembre de 2013, EPSA y STI modificaron el contrato de concesión que las vincula, acordando cambios en las obras y plazos del Proyecto Opcional, el que fue dividido en dos, uno obligatorio y otro opcional, agregando además nuevas obras. Como consecuencia de la división, se acordó fraccionar en dos el plazo adicional a que daba derecho su realización, estableciéndose que la ejecución del Proyecto Obligatorio extendería el Plazo del Contrato en cinco años y que la ejecución del Proyecto Opcional daría derecho a otra extensión de cinco años.

Habiéndose dado cumplimiento a las condiciones establecidas dentro del plazo otorgado al efecto, esto es, haberse obtenido Autorización Provisional del Proyecto Obligatorio de Inversión y encontrarse operativo en el Frente de Atraque el equipamiento convenido, mediante acuerdo adoptado en la misma sesión indicada en el número 1) precedente, el Directorio de EPSA autorizó suscribir un instrumento con STI para dar cuenta de la extensión del Plazo de la Concesión hasta el 1 de enero de 2025.

Las materias comunicadas precedentemente en calidad de Hecho Esencial tendrán en el futuro efectos financieros en los activos de la empresa, toda vez que el Contrato de Concesión suscrito con STI contempla la obligación de EPSA de adquirir a su término los Aportes de Infraestructura que resulten de los Proyectos

de Inversión realizados por el concesionario, mediante el pago del valor residual que resulte.

Sin otro particular, le saludo atentamente.



ALDO SIGNORELLI BONOMO
Gerente General
Empresa Portuaria San Antonio


CSR/FGV/PSA/AFS/CNU